Número 60. Sábado 30. Mayo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 43 minutos: pónese á las 7 y 17 minutos. | † San Fernando rey de España.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 28 de abril.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El Sr. Garelly leyó el acta de la comision mista sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados.

El Sr. duque de Gor. El dictámen de las comisiones reunidas de lo interior y gracia y justicia, sobre el proyecto de ley de enagenacion forzosa á causa de utilidad pública: leyó tambien un voto particular firmado por los Sres. marques de San Felices, conde de Villafuertes y duque de Gor.

Y finalmente el Sr. marques de San Felices leyó el dictámen de la comision mista sobre impuesto en los documentos de giro.

El Sr. Presidente anunció que este proyecto, dictámenes y voto particular se imprimirian y repartirian, señalando el lúnes 4 de mayo para su discusion, y levantó la sesion pública á la una y cuarto, para que el Estamento se constituyese en secreta.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 29.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El Sr. secretario Belda leyó un oficio del Sr. Cáceres solicitando á su licencia la próroga de 60 dias. El Estamento se la concedió.

Leyó tambien una peticion, cuyo objeto no pudo comprenderse y que hallándose firmada por el suficiente número de Sres. procuradores habia pasado por las tres comisiones de reglamento, que eran las de hacienda, consolidacion y código de procedimientos, las que opinaban que podia discutirse en público. El Sr. vice-presidente anunció que esta peticion se imprimiria, repartiria, y señalaria despues dia para su discusion; y concedió la palabra á la comision mista sobre impuesto en documentos de giro. Despues de leido por el Sr. Domecq el dictámen de esta comision, el mismo Sr. presidente hizo igual anuncio que á la peticion anteriormente leida.

El Sr. secretario Caballero dió cuenta al Estamento de haber nombrado la mesa para la comision de código penal al Sr. Gonzalez (don Antonio) por la ausencia del Sr. Bendicho.

El Sr. Domecq (que pidió la palabra para rectificar una equivocacion antes de pasar á la órden del dia) la tomó y dijo del modo siguiente: En la sesion de ayer despues de aclarar algunas equivocaciones en que á mi ver habia incurrido el Sr. marques de Torremejía, manifesté que la consecuencia que habia sacado S. S. era tan equivocada, tan inexacta como los antecedentes. Los periódicos de hoy dicen que la consecuencia era tan falsa como los antecedentes. Creo que no usé de la palabra falsedad, si lo hice fue inadvertidamente, y para satisfaccion de S. S., á quien aprecio sobremanera, debo manifestar que mi ánimo no fue ni puede ser nunca faltar al justo respeto que se merece, igualmente que por sus distinguidos talentos, por su acreditada veracidad y patriotismo.

Orden del dia. Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior, estando ya abierta desde ayer la del artículo 27 de el gobierno, y el 28 de la comision.

Volvieron á leer estos artículos y despues

El Sr. Agreda tomó la palabra y dijo (despues de haberle hecho presente varios Sres. no percibírsele con bastante claridad) que la justicia de estos créditos era indisputable, por lo cual apoyaria la propuesta del gobierno como lo menos que podia hacerse en favor de los tenedores de esta deuda, pues no se les daba el valor de todos sus capitales, sino que acaso no se les reintegraria mas que de la mitad; por lo que en su opinion deberia prescribirse que los intereses devengados en todo este tiempo se pagasen con papel de la deuda sin interes; y concluyó diciendo que las Córtes y el gobierno es necesario hagan una clasificacion de las deudas que es indispensable, y en la que se proceda con la justicia posible.

El Sr. Miquel Polo (de la comision), dijo que no debia hacerse preferencia ninguna con este crédito sobre los demas que habian sido contratados con todas las formalidades requeridas, y que de señalar á los caudales venidos de América, el pago de sus intereses, habria que hacer igual ejemplar con otras deudas; por lo que la comision insistia en que se desaprobase el artículo del gobierno y se adoptase el que ella proponia, fundada en los principios que se tuvieron presentes para el arreglo de deuda estrangera, y mostrando la economía que de hacerlo asi debia resultar.

El Sr. sub-secretario de Hacienda (á quien varios señores hicieron tambien presente no oirsele) dijo, que para decidirse esta cuestion era necesario tener presente dos cosas; primera, que no es local sino de todo el pais; y segunda, que era un error en el órden local y moral querer decidir esta cuestion por las máximas de materias privadas, que la cuestion era española, dijo estar probado con la sola observacion de que los dueños de los capitales venidos de América que se hallaban en Cádiz, los recibieron puntualmente apoderándose el gobierno de los de aquellos que se encontraban en un pais ocupado por los enemigos, ó por las tropas nacionales.

En cuanto al segundo punto de que esta cuestion no podia decidirse por las máximas establecidas en materias privadas, dijo que no podia en estas presentarse un caso igual al qué hoy ocupa al Estamento; pues jamas llegaria el caso de que un acreedor se presentase en un concurso diciendo, que el concursado le habia quitado sus bienes; pues en este caso ya seria una accion criminal y no civil; pero que el estado puede desapropiar á los particulares por causa de utilidad pública, y que esto fué lo que hizo el gobierno haciéndolo no solo por utilidad, sino por necesidad pública. Dijo que la preferencia dada por el gobierno á estos créditos, si es cierto que producia desigualdad no lo era menos, que quienes dictaban esta medida, son ciertos sentimientos naturales que hacen preferir ciertas deudas. Hizo presente la doble carga que los dueños de estos capitales sufrieron, cuando vieron al gobierno apoderarse en Cádiz de los caudales que les venian de América al mismo tiempo que en su pais estaban sufriendo los enormes gravámenes y exacciones de la guerra; y concluyó diciendo, que debia tenerse presente que aquellos capitales fueron en mucha parte destinados para pagar granos y otros impuestos que de otro modo hubieran quedado sin pagar.

El Sr. Alcalá Galiano dijo, que desechado por el Estamento el principio de la igualacion de todas las deudas sentado por la comision, puesto que el Estamento habia favorecido mas á los vales, restaba ver ahora si los capitales venidos de América merecian ó no preferencia sobre los otros créditos. Que no era una verdadera deuda la clase que ahora ocupa al Estamento; pues toda deuda supone un contrato que no ha existido en estos créditos, habiéndose el gobierno apropiado los capitales sin ninguna intervencion de su dueño, cuyo acto no entraria á calificar; pues habria mucho que decir sobre él.

Añadió que esta cuestion no era propia ni esclusiva de Cádiz aunque se veia sostenida por sus procuradores. Que en 1816 se habian mandado pagar estos capitales en metálico habiendo hecho lo mismo las Córtes de 1822, debiéndose en su parecer pagar aunque no fuese mas que en papel de la deuda sin interes los réditos de unos capitales de que el gobierno se habia apoderado sin intervencion, consulta ni contrato de sus dueños; y concluyó recordando aquella espresion ingeniosa del gobierno, y el que se presenta en los caminos para robar, valiéndose el primero para hacerse respetar de los cañones, y los salteadores de sus trabucos para apoderarse de lo ageno.

Dado el punto por suficientemente discutido por 61 votos contra 51.

El Sr. ministro de Hacienda propuso que en este artículo en vez de la palabra gobierno constitucional se dijese legítimo, porque la ocupacion de estos caudales se hizo antes de que hubiera Constitucion.

El Sr. Llano Chavarri quiso que se añadiesen las ocupaciones de esta clase hechas en Málaga por el capitan general.

El Sr. ministro de Hacienda contestó que no fueron hechas por el gobierno, sino que se cometieron varias tropelías.

Puesto á votos el artículo del gobierno con la citada correccion fue aprobado.

El Sr. secretario Belda dió cuenta de varias adiciones á los artículos ya aprobados de este proyecto de ley.

Una del Sr. Palaudaries que decia: pido que al final del art. 4.° aprobado por el Estamento se añadan las siguientes palabras: »Este término empezará á correr en las Islas Canarias y Ultramar desde la publicacion de esta ley en el boletin oficial de las respectivas provincias.

»En los créditos no reconocidos todavía como deuda del estado, ó que siéndolo penden de liquidacion ó de causas en los tribunales, correrá dicho término desde el dia de su definitivo reconocimiento ó espedicion de los títulos de créditos ó de concluida la causa, pero durante la misma acreditarán los interesados con los testimonios oportunos en las respectivas oficinas de liquidacion para su conocimiento."

El Sr. Palaudaries, para fundarla tomó la palabra, y dijo que al discutirse el artículo á que se remitia su adicion, un señor procurador por su provincia hizo varias reflexiones muy juiciosas encareciendo la necesidad de ampliar el término propuesto por la comision, sin que se le hubiese entonces contestado victoriosamente. Que la proposicion solo exigia algunas aclaraciones indispensables, y sumamente conformes con los principios de justicia. Que si por regla general puede hacerse cuando empieza á correr el término prefijado por las leyes no es nuevo que en las mismas se señale cuando debe principiar este término, debiendo hacerlo asi siempre que puedan seguirse á los súbditos perjuicios irreparables.

Que en el art. 4.° el legislador usaba de su derecho amenazando á los acreedores del estado con la caducidad de sus créditos sino lo reclamaban despues de un año de la publicacion de esta ley; pero que esta regla general exigia las aclaraciones propuestas en la adicion, porque la distancia que á los habitantes de las Islas Canarias y de Ultramar separa del continente, asi como la necesidad que tendrán de acudir á él para recoger noticias y documentos son obstáculos invencibles, como dijo muy oportunamente el Sr. Sanponts, y que desaparecian admitiendo la adicion que proponia, ó que al menos disminuian notablemente.

Que hay muchos créditos procedentes de varias causas, que á pesar de la notoria legalidad de su origen no se hallan reconocidos, pendiendo el serlo de espedientes que generalmente en España suelen eternizarse.

Citó un empréstito que por órden ó á lo menos con conocimiento del gobierno supremo se exigió en la capital de Cataluña en 1815, y que sirvió para suministros del ejército español que durante los 100 dias pasó á ocupar las fronteras de los Pirineos. Que de este crédito tan legítimo fueron reembolsadas algunas cantidades; pero que habiendo reclamado otros acreedores se mandó formar espediente sobre la legitimidad del empréstito y hasta de su inversion, ignorando ahora en que estado se hallaba; pero que le constaba no haber sido reintegrados los acreedores ni terminado el espediente.

Que habia ademas otro inconveniente, y es que pende de las oficinas el despachar el documento justificativo á cada uno de los varios interesados en un empréstito reconocido ya por el gobierno, sin que los acreedores pudiesen influir en la actividad y conclusion de dicha operacion. Finalmente dijo que despues de allanados todos estos reparos un juicio sobre adjudicacion ó division de herencias ú otros análogos retienen en los procesos alguna vez ciertos documentos de créditos sin que puedan sacarse, ni por lo tanto presentarse á liquidacion dentro de un término preciso como establece el artículo: que el estado sin embargo no debe quedar en perpétua incertidumbre, y si saber lo que tiene pendiente, siendo este el objeto de la prevencion que acompaña al último estremo de la adicion propuesta, y concluyó lisonjeándose que llenando su adicion en esta parte los deseos del Estamento y la mente del artículo, sin comprometer de nuevo los intereses dignos de mejor suerte, y por lo que se manifiestan tan solícitos los señores Procuradores, no dudaba aprobarien dicha adicion.

Puesta á votos se tomó en consideracion, y mandado pasar á la comision.

Fueron desechadas por el Estamento las siguientes: dos del Sr. Perpiñá, la primera pidiendo que »en virtud de haberse retirado los artículos 8 9 y 10 se redactase uno en los términos que él proponia, comprendiendo en ellos las determinaciones de los tres retirados." La segunda para que al final del art. 24 despues de las palabras »á nueva subasta á su costa" se añadiese »y riesgo."

Otra del Sr. Sanchez Toscano al artículo 25 para que se reconociesen como legítimos los vales duplicados, emitidos en tiempo del gobierno intruso, quedando ahora en la clase de no consolidados.

Otra al art. 26 del Sr. marques de Falces para que en el presente año se apliquen 6 millones al pago de la deuda corriente, á cuyo goce obtarán los títulos de esta deuda por sorteo. Fue apoyada por su autor.

Otra firmada por los Sres. Isturiz y Agreda al art. 27, pidiendo que los intereses devengados hasta que se verifique la inscripcion en el gran libro se paguen en créditos de la deuda sin interes. Fue apoyada por el primero de los firmantes.

Otra del Sr. Belda al mismo art. 27, para que los capitales mandados devolver á sus dueños en aquella época por el mismo gobierno, por hallarse en pais libre de la ocupacion estrangera, sean satisfechos con títulos al 4 p % transferibles, ó al portador á voluntad de sus dueños por un doble capital nominal, que equivale á la restitucion en dinero. Fue apoyada por su autor.

Otra al mismo artículo firmada por los Sres. Morales, Sotomayor, Parejo, Agreda y Lopez del Baño pidiendo que se consideren en el mismo caso los capitales procedentes de América que el gobierno tomó en Sevilla para urgencias del Estado. El Sr. Lopez del Baño la apoyó.

Otra del Sr. marques de Montevírgen pidiendo que se admitan á liquidacion las deudas procedentes de objetos tomados para el servicio público en la guerra de la independencia, el valor de los medios diezmos pertenecientes á legos, y el valor de los oficios enagenados que se hallan suprimidos y se suprimiesen en lo sucesivo. Despues de haber sido apoyada por su autor convino este en retirarla en virtud de algunas reflexiones presentadas por el señor ministro de Hacienda quedando de hecho retirada la adicion.

Se tomó en consideracion y mandó pasar á la comision, otra del señor marques de Torremejía, reducida á que se fije la suerte de la deuda corriente al 5 p % que hasta aqui ha tenido derecho á ser consolidada por medio del sorteo.

El Sr. Ferrer recordó el injusto apresamiento de la Veloz Mariana en 1823, hecho por un buque frances, estando en plena paz con Francia, y deseó saber si el gobierno frances habia pagado los 24 millones de reales en que se calculó el valor de la presa, pues en tal caso los interesados en la fragata y su cargamento son verdaderos acreedores del Estado; y si no los hubiese pagado rogaria al gobierno que activase este negocio, en beneficio de los que por tantos años han estado privados de sus capitales.

El Sr. ministro de Hacienda contestó que este asunto se hallaba pendiente, pues es el gobierno frances nada tiene abonado todavía; pero que el español estaba á la vista, y no dejaria de dar cuantos pasos fuesen conducentes al bien de los interesados.

Se aprobaron sin discusion los artículos siguientes:

Art. 28 (del gobierno). »Con iguales inscripciones al 5 por 100 se pagarán los capitales en metálico procedentes de depósitos y fianzas."

Art. 29 (id.) »Los que de estos fueron en vales reales se satisfarán en la misma clase de papel, con la diferencia que los acreedores por depósitos y fianzas, cuyo origen sea anterior á 1818 recibirán el tercio de sus vales en inscripciones al 5 p % de la deuda consolidada, y los dos tercios en vales no consolidados de los que posee la Real Caja de amortizacion."

Art. 30 (id.) »La deuda procedente de sales y tabacos de que se apoderó el gobierno en 1824, despues de restablecido el estanco de aquellos productos se satisfará asimismo con inscripciones sobre el gran libro al 5 p %."

Acerca del art. 31 del gobierno (32 de la comision) se hicieron varias reflexiones, que dieron lugar á una alteracion en el modo con que se hallaba redactado, resultando por último aprobado en estos términos.

»La deuda procedente de contratos libres con el gobierno y liquidada y que en adelante se liquide, se pagará con efectos de la deuda corriente con interes al 5 p %."

Se aprobaron tambien los art. 33 de la comision (con que se conformó el gobierno) y 34 de la misma de este modo:

Art. 33. »Desde 1.° de abril de 1835, y por semestres, se pagarán integramente en metálico las rentas vitalicias y las vencidas hasta este dia en efectos de la deuda sin interes."

Art. 34. »Los intereses que devengaren las deudas que se consolidan por esta ley empezarán á correr desde 1.° de abril de 1835; y los que hubiesen devengado hasta 31 de marzo de este año se liquidarán y pagarán en documentos de deuda sin interes."

El Sr. vice-presidente suspendió esta discusion, y anunciando por segunda vez la de la ley de ayuntamientos, y por primera la del dictámen de la comision mista sobre ventas de bienes vinculados, cerró la sesion á las cuatro.

ESPAÑA.

Toledo 12 de mayo.

Proclama del comandante general con detalles sobre sus operaciones. Habitantes de la provincia de Toledo.=Mañana hace un mes que entré en esta provincia, y en tan pocos dias las facciones han sido batidas en cuantas partes las han encontrado las colunas al mando de los acreditados gefes

D. Manuel Fernandez Cuesta, D. Miguel María Campero y D. Antonio Diaz Herrera. Creyeron algunos facciosos escaparse de la muerte que les persigue de cerca habitando cual fieras salvages lo mas espeso de los montes y los puntos mas distantes de toda poblacion. Alli se les ha ido á buscar: alli se les ha batido por los citados gefes; y en los mismos montes y fuera tambien de esta provincia el dia 6 he derrotado completísimamente con un puñado de valientes soldados, de Urbanos y de carabineros del resguardo las facciones reunidas de Perfecto, la Diosa y otros en número de 200 hombres, mandados por un coronel que titulaban general del ejército de Cárlos V. en los montes de Toledo. El llamado general murió en la accion, y la precipitada fuga de los demas cabecillas y lo montuoso del terreno impidió el que todos ellos cayesen en mis manos luego que los arrojamos de la fuerte posicion en que creyeron defenderse. Han muerto muchos mas de los que nosotros podimos ver, porque la espesura del bosque y la maleza los ocultaba, y segun las últimas noticias pasan los muertos de cuarenta, y ha habido herido que ha ido á morir á tres leguas del sitio de la accion; sin ausilio ni socorro alguno. Los tres individuos que con las armas en la mano cayeron vivos en poder de mi tropa, serán fusilados públicamente como ladrones y asesinos, para escarmiento de los malvados y de los hombres inícuos, que se emplean en seducir; y para que los incautos que pueden ser engañados vean la suerte que infaliblemente les aguarda, si admitiesen los pérfidos consejos de instigadores tan cobardes como infames, quienes mientras que desde sus casas buscan víctimas que sacrificar á sus vanos y quiméricos proyectos, no padecen ninguna de las miserias, trabajos y peligros que sufren los infelices seducidos. Los facciosos que se presentan al indulto quedan tranquilos en sus casas. Los parientes y amigos de los que todavía subsisten en las facciones pueden hacerles ver la suerte tan diversa que tienen los que arrepentidos de sus crímenes vienen á implorar la generosa piedad de nuestra augusta Reina, y la que seguramente les aguarda á los que obcecados continúan todavía en su carrera de perdicion. A ellos toca desengañarlos. Si no lo hacen, ó no lo consiguen, nuevos y próximos combates harán desaparecer de esta provincia y de sus inmediaciones hasta los últimos restos de toda faccion. Ajofrin 9 de mayo de 1835.=El comandante general de la provincia, Juan Palarea.

APUNTES CURIOSOS.

El ministro de Austria, conde de Bruneti, hablaba un dia con nuestro último monarca del estado en que se hallaba la nacion; y decia que era de temer que estallase en ella algun gran movimiento: »No lo creo (replicó Fernando VII), mientras yo viva. *La España es una botella de cerbeza, que fermenta; yo soy el tapon. Ese gran movimiento se pronunciará; si...: pero será el dia en que salte el tapon.*

Un gran personage de nuestros tiempos entró un dia en la secretaria de gracia y justicia, siendo ministro de este ramo don Tadeo Calomarde. Estaban en el gabinete de este último varios consejeros de Castilla.=*Venia á pedir á V. una cosa, señor don Tadeo* (dijo el personage visitador).=*¿Cómo pues?* (replicó el secretario del despacho).=Si es *gracia, acuda V. al rey; y si es justicia, á estos señores.*=*No, por cierto* (replicó el personage): *no es gracia ni justicia: es una picardigüela; y siendo asi, me he dicho á mi mismo, nadie mejor que mi amigo don Tadeo me sacará del apuro.*

Luis XVIII era muy exacto á sus citas de audiencia, y á todo lo que requeria su asistencia á hora determinada. Tenia gran cuidado de no llegar nunca tarde al espectáculo; y solia decir »*La exactitud constituye la urbanidad de los reyes.*"

Si lord Elliot es un personage con mision diplomática ¿á quien ha presentado sus poderes? Si no es mas que un simple viagero ¿cómo firma convenios?

Por el famoso convenio que tanto ruido mete, se ha conseguido de una plumada, lo que no han logrado cincuenta acciones de guerra. No tratando á los facciosos como á tales, es como si no lo fuesen. De consiguiente...*Ya no hay facciosos.*

Si en virtud del nuevo convenio fuese tratado Zumalacarregui como prisionero, en caso de caer en poder de nuestras tropas, ¿en que clase sería? ¿En la de capitan y comandante general?

A los facciosos (ya que han dejado de ser facciosos) ¿qué nombre se les ha de dar en adelante? Esta especificacion ha quedado olvidada en la famosa *Estipulacion.*

Cuento al canto.—El famoso marqués de la Posma, entró un dia en el birlocho de un amigo, y yendo juntos á paseo, trató este último de probarle que era materialmente imposible que el birlocho volcase, tanto por su estrechura como por lo ancho del carril por donde caminaban. Pero ocurrió que en lo mas fuerte de su demostracion, una de las ruedas del birlocho se encaramó por encima de un promontorio de tierra, y el frágil carruage pegó un trastazo y volcó completamente con los dos interlocutores que iban dentro. Mal parados, como es de presumir, salieronse estos del encajonado albergue en que yacían derumbados, y el marqués levantándose con toda su peculiar sonrisa, y medio desvencijado, dijo á su compañero—*Diga V., amigo: ya que está demostrado que el birlocho no puede volcar, y por lo mismo sabemos que esto no ha sido vuelco, ¿quiere V. decirme qué nombre se ha de dar á esto que nos pasa?*

Lord Elliot ha venido á modificar *nuestro estado salvage*, y á contener *la ferocidad de los españoles.*—¡Qué ilustracion! ¡Qué filantropía!

Habia en cierto pueblo muy alborotador un capon, y de todos los ruidos que ocurrian le echaban la culpa. La hija del alcalde llegó á estar en cinta, y el *castrato* salió gritando:—»*Veamos si ahora tengo yo la culpa*!!

No se nos responderá, aunque lo preguntemos: pero no obstante, no ocultaremos nuestra curiosidad por saber ¿cuántos Salvaguardias habia el dia 11 en la capital? ¿Podrá sin mentir, añadirse un cero á cualquiera guarismo que se escoja, para designar su número?

El antiguo gobernador del consejo D. Ignacio Martinez de Villela, anciano, como todos saben, muy marrullero, solia decir: *Si muchos de los que, para que los vean se ponen tacones, tuviesen prevision andarian con alpargatas.*

En efecto, las alpargatas, ni empinan al individuo, ni meten ruido. Por lo mismo el sentido de la frase de aquel viejo esperimentado y acostumbrado á dominar, puede aplicarse, y servir de provecho, á los que en las revoluciones se ponen en evidencia, y ocupan puestos encunbrados, sin tener la talla de las circunstancias en que mandan.

(*Rev. Esp.*)

PALMA.

Orden de la plaza para el 30 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

El dia 31 los Sres. oficiales y demas individuos del ejército, amnistiados pasarán la revista de comisario, el dia 1.° del próximo junio los Sres. oficiales escedentes, ilimitados y en espectacion de retiro; y el dia 4 el regimiento provincial en los parages acostumbrados.

De órden del Escmo. Sr. general Gobernador.=Juan Coll.

Real Academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

La Academia ha recibido de la de Barcelona el anuncio siguiente:

Real Academia de medicina y cirugía de Barcelona.

Adjudicacion de uno de los dos premios ofrecidos en el próximo pasado año por la Real Academia de medicina y cirugía de esta ciudad, y anuncio de los programas que serán objeto de iguales premios en el corriente de 1835.

Este cuerpo académico justamente empeñado en dar cumplimiento todos los años á la disposicion testamentaria de otro de los beneméritos hijosde esta ciudad el Dr. D. Francisco Salvá y Campillo, médido honorario de la Real Cámara, socio decano de este cuerpo literario, primer catedrático de clínica &c. &c., á cuyo infatigable celo, laboriosidad y desprendimiento debe en gran parte sus progresos y su gloria, despues de haber examinado las memorias que se han presentado hasta el 31 de diciembre del año pasado, y oido el dictámen de la comision especial de premios de su seno acerca dichos trabajos, que corresponden únicamente al primero de los dos programas

anunciados á los 24 de mayo de 1834 en el periódico de esta ciudad y en otros del reino, y que se halla concebido en los términos siguientes: »*Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España*" ha acordado en la sesion literaria del 16 de febrero último, distinguir con una de las dos medallas de oro, debidas á la generosidad de dicho ilustrado profesor, á D. Jaime Ardevol, antiguo socio corresponediente de esta academia, por haber satisfecho completamente el objeto indicado en el programa. Su apreciable escrito que tiene por epígrafe: »*La historia de la atonía morbosa del corazon en las calenturas, queda todavía para formar;*" consiste en la descripcion de la epidemia de calentura amarilla importada en 1828 á un punto de las costas de Andalucía (Gibraltar.) Como á práctico ilustrado supo apreciar el carácter de tan mortífera enfermedad, y esta feliz circunstancia hace que sus observaciones tengan aquella fuerza y exactitud que prueba y convence; al propio tiempo, la precision con que describe los tres estados que distingue en aquella dolencia, deja ver cierta analogía con el método que guardó el grande Hipócrates en sus preciosos libros de *morbis popularibus*, que hace esta parte del escrito sumamente recomendable. La memoria en fin, está fundada en datos recogidos en la misma cabecera de los enfermos; no se olvidan en ella aquellas minuciocidades dignas de un genio práctico é investigador, y abunda de ideas originales en el método terapéutico que la esperiencia felizmente hizo concebir al autor.

La segunda memoria describe una epidemia de escarlata, cuya observacion hecha con esmero y asiduidad y con inclusion de los atacados ya párvulos, ya adultos, no menos que de los fallecidos y curados, ha merecido la aprobacion de esta academia, que ha acordado condecorar, en testimonio de su gratitud, al autor, con el título de *Socio correspondiente*, si se sirve manifestarla su nombre, y cumplir con las prevenciones que la misma tiene acordadas.

No habiéndose presentado memoria alguna acerca el segundo programa, que dice: »*Descrbiir con precision los síntomos que pertenecen al cólera morbo indígena ó esporádico, y los que son peculiares al cólera morbo asiático, con la diferencia que se nota entre estas dos enfermedades; para que si un profesor de medicina es llamado con el objeto de reconocer la dolencia de un enfermo colérico en alguna poblacion, pueda aquel con certeza determinar si la indicada enfermedad es esporádica ó del pais, ó bien si es exótica ó advenediza;*" la academia se ha visto privada de la satisfaccion de poder conferir el segundo premio que tenia ofrecido.

Acto continuo se quemó, segun es de costumbre, la cubierta cerrada, que incluia el nombre del autor de la segunda memoria, y se dispuso se archivasen dichos escritos conforme está dispuesto en el reglamento vigente.

La misma real academia en su sesion literaria del dia 3 de febrero último, acordó publicar los dos programas siguientes con la adjudicacion de otros tantos premios que consisten en dos medallas de oro de valor 320 rs. cada una, siendo el primero de aquellos, segun la disposicion testamentaria del citado Dr. D. Francisco Salvá, el »*Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España;*" y el segundo que está al arbitrio de esta corporacion, el que se halla concebido en los términos siguientes: »*Describir las causas y demas que se crea conducente para aclarar la desaparicion del trismus nascentium, que dichosamente no se observa por los prácticos de algun tiempo á esta parte.*"

La frecuencia con que años atras se observaba tan cruel enfermedad en esta capital y en varios pueblos del principado, escitó el celo filantrópico de su antigua real academia de medicina práctica, que justamente compadecida del estado infeliz de muchos niños, que con detrimento de las familias y del Estado, perecian víctimas de la misma; acordó premiar con una medalla de oro al autor que presentase la mejor memoria sobre las causas y síntomas de aquella dolencia, y sobre los medios mas seguros y eficaces de combatirla.

La feliz desaparicion de aquel azote que en el mismo umbral de la vida hizo encontrar á tantos desgraciados la muerte, no ha podido menos de fijar varias veces la atencion de esta sociedad y decidirla á proponer para el presente año, el programa indicado, como objeto digno de escitar la emulacion y la laboriosidad de los profesores de la tan noble como difícil ciencia de curar.

Las memorias que se presenten sobre el primer programa, deben ser escritas en español; pero las que versen acerca del segundo las admitirá la academia, en latin, italiano, aleman, frances é ingles, dirigiéndolas francas de porte por todo el próximo mes de diciembre al infrascrito secretario de gobierno, ó al de correspondencias estrangeras Dr. D. Ramon Ferrer.

Se previene á los profesores, cuya letra puede ser conocida en la academia, manden copiar sus escritos de mano agena, observando las formalidades de ocultar su nombre en cubierta cerrada, y demas de estilo académico.

Quedan escluidos de entrar en el concurso los socios numerarios, pero no los de las demas clases.

Barcelona 28 de marzo de 1835.=Juan Francisco de Bahi, vice-presidente.=Vicente Grasset, secretario de gobierno.

Y ha acordado que se inserte en este periódico para conocimiento del público. Palma 27 de mayo de 1835.=Por acuerdo de la Academia=Juan Trias, secretario de gobierno.

Esta Academia vacunará gratis á los niños pobres el domingo 31 del corriente á las 12 del dia en el edificio de la Real universidad; advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el núm. de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 28 de mayo de 1835.=Por acuerdo de la real academia de medicina y cirugía=Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

Está para alquilar una casa en el sitio nombrado *de can Fran* inmediato á la Bonanova: en casa de D. José Tolrá plaza de Cort darán razon.

Hoy sábado 30 se despachará balija para Barcelona.

TEATRO.

Hoy se ejecuta el drama moderno en tres actos traducido del frances por D. J. L. de Medrano con el título: *La hija del portero*, (1) habrá un intermedio de baile y un divertido sainete.=A las 8½.

Nota. Mañana se ejecutará el distinguido drama histórico-trágico del Sr. D. Ventura de la Vega, titulado *El tasso* nuevo en este teatro, y que en la época presente forma la delicia de todos los aficionados á las obras sublimes.

(1) *Se vende en la librería de Guasp calle* den Morey *á 3 rs. vn.*

PRECIOS

de los artículos de mas consumo y estraccion en esta plaza el dia 29 del corrriente mes.

	Pesetas.	Pesetas.	
Xexa	24½	25	cuartera
Trigo gordo	22	23	
menudo	20½	21	
Cebada	10		
Avena	8		
Habas	16		
Garbanzos	19		
Maiz	16		
Habichuelas	19	20	
Frijoles	19		
Guijas	16		
Almendras en cáscara	15		
	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.	
Almendra sin cáscara	17	17 3	quintal
Algodon de América	31		
de Iviza	11 3		
Arroz	17 10		
Cáñamo	14		
Jabon duro	12		
blando	8 10		
Queso	9		
Lana	15		
Algarrobas	1 8		
Carbon de encina	4 4		arroba
de mata	4		
Azúcar blanco	3		libra
quebrado	2 4	2 6	
Anis de Alicante	2 4	2 8	
Cacao Carácas superior	10		
mediano	9		
Guayaquil	6		
Cera amarilla	9		
Lino	10		
Aceite superior	1 5	1 6	cuartan
mediano	1 4		
para jabon	1 4		libra
de almendras	8		cuartin
Aguardiente prueba de Holanª	1 18		
prueba de aceite	3 6		
Vino tinto superior	12		
regular	10		

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.